

3 2 / E 7 , 8 2 § 1.1

EMPLEADO INMUNODEFICIENCIA HUMANA INFECCIÓN POR VIRUS (VIH)

Los empleados identificados con el virus de inmunodeficiencia humana positivo (VIH) continuarán siendo empleados del Distrito y serán elegibles para todos los derechos, privilegios y servicios provistos por la ley y las políticas del Distrito.

Un empleado con infección por VIH podrá trabajar en su entorno laboral habitual. Si es necesario, se harán ajustes razonables para el empleado de modo que dichos ajustes impongan una dificultad excesiva al Distrito.

Si bien se reconoce que el vómito, la orina y la saliva generalmente no se consideran fuentes de patógenos transmitidos por la sangre, todos los fluidos corporales de los empleados se considerarán potencialmente infecciosos. Todos los empleados del Distrito tomarán las precauciones adecuadas cuando entren en contacto con dichos fluidos corporales de acuerdo con el plan de control de exposición del Distrito.

Un empleado infectado con VIH no está obligado a revelar esta información al Distrito. Si un empleado decide revelar su estado positivo de VIH, el empleado debe comunicarse con la enfermera de la escuela que luego discutirá con el empleado sus derechos y privilegios.

La información sobre el estado de VIH de un empleado deberá permanecer confidencial según lo exige la ley.

REFERENCIA LEGAL .: Estatutos de Wisconsin

Secciones 103.15 (Restricciones en el uso de la prueba de VIH o anticuerpos contra el VIH)

111.31 (Normas justas de empleo por discapacidad)

CRUZ REF .: 4110 Igualdad de oportunidades y acción afirmativa

4231 Exámenes físicos del personal

4260 registros de personal

Plan de control de exposición del distrito Acuerdos de empleados actuales

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno.

AFIRMADO: 22 de abril de 1991

REVISADO: 27 de junio de 2000